

EL MONITOR

PERIODICO OFICIAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Este periódico se publica los
miercoles de cada semana. Se
envia con todos los periódicos
nacionales y extranjeros.

TOMO II.—NUMERO 88.
MEDELLIN, MIERCOLES 21 DE DICIEMBRE DE 1873.

La serie de 26 números vale \$1,
ADELANTADO. Son agentes el
Director de la Imprenta y los
Colectores del Distrito del E.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Circular número 20 en la que se llama la atención al artículo 77 del decreto orgánico de la Escuela Normal de varones del Estado.....	297
Nota ilrigida a los Presidentes de las Corporaciones municipales de algunos distritos del Estado sobre el cumplimiento del artículo 86 del citado decreto.....	297
Contrato celebrado entre el Procurador municipal de Buriticá y Andrés Higuera, sobre unos terrenos.....	298
Nota del Inspector de la enseñanza del Departamento de Occidente, en la que informa sobre el resultado de los exámenes del colegio de señoritas que dirige en Antioquia la señora María Jesús Montoya de Acevedo.....	298
Nota del Curaor de la enseñanza de San Jerónimo, a la que acompaña copia de un acuerdo en que se solicita al Director de la escuela de aquel distrito por el aprovechamiento de los alumnos.....	299
Nota del Director de la Escuela de Artes y Oficios, a la que acompaña una encuesta de calificaciones de los alumnos de dicho establecimiento.....	299
Informe sobre el resultado de los certámenes de un Colegio libre que dirige en Rionegro la señora Camila Correa.....	301
Informe del Director de las Escuelas Normal y Modelos del Estado, relativo a los certámenes del mes de Noviembre último.....	301
AVISOS.....	304

SECCION OFICIAL.

CIRCULAR NÚM. 20,

en la que se llama la atención al artículo 77 del decreto orgánico de la Escuela de varones del Estado.

Estados Unidos de Colombia.—Estado Soberano de Antioquia.—Poder Ejecutivo.—El Secretario de Gobierno.—Sección 2.^a—Medellín, 17 de Diciembre de 1873.

Señor Presidente de la Corporación municipal de....

El decreto de la Dirección general de instrucción pública, de fecha 10 del presente mes, "orgánico de la Escuela Normal de varones del Estado", publicado en el número 613 del "Boletín Oficial" y en el 37 del Tomo 2.^a de "El Monitor", en su artículo 77, autoriza a las Corporaciones municipales para que envíen a la Escuela Normal un alumno pensionado, por cada distrito, con tal que reuna aquél las condiciones que, para los pensionados por el Estado, establece la ley 240.

Y el señor Director general de instrucción pública, convencido de qué los pueblos deben esperarlo todo de la difusión de las laces, y deseando que la instrucción y la educación se hagan extensivas a los habitantes de los distritos y fracciones más retirados de la capital del Estado, muy especialmente, por medio del nuevo sistema de enseñanza puesto en práctica; me ha encargado dirigir a usted la presente circular, llamándole la atención al artículo citado y al 82 del mismo decreto, manifestándole a la vez qué el señor Director general de instrucción pública está dispuesto a darle la mejor organización posible a la Escuela Normal del Estado, y que espera de su patriotismo y del de los miembros de la Corporación que preside, que harán evante éste de su parte para usar convenientemente de la facultad que les concede el artículo 77 citado.

De usted atento servidor,

ABRAHAM GARCÍA.

89

NOTA

dirigida a los Presidentes de las Corporaciones municipales de los distritos de Jericó, Medellín, Titiribí, Santa Rosa, Sopatran, Aguadas, Manizales, Sonsón, Antioquia y Rionegro, sobre el cumplimiento del artículo 86 del decreto orgánico de la Escuela Normal de varones del Estado, de 10 de los corrientes.

Estados Unidos de Colombia.—Estado Soberano de Antioquia.—Sección 2.^a—Circular número 21.—El Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno.—Medellín, 21 de Diciembre de 1873.

Al señor Presidente de la Municipalidad de....

El Ciudadano Presidente del Estado ha dictado como Director general de instrucción pública, y en uso de las amplias autorizaciones que le conceden las leyes 46 y 198 del Estado, el decreto de 10 de los corrientes, orgánico de la Escuela Normal de varones del Estado, que verá usted publicado en el número 613 del "Boletín Oficial" y en el 87 del Tomo 2.^a de "El Monitor".

Por el artículo 86 del expresado decreto, el señor Director general se ha visto en la precisión de imponer a los distritos que tengan una población de 8,000 ó más habitantes, la obligación de sostener un alumno pensionado por su cuenta en la Escuela Normal.

Se observa, señor Presidente, que en el Estado de Antioquia hay sed de educación e instrucción; que todas las clases sociales se mueven con interés y decisión por conseguir tan inestimable bien y por darle un ensanche halagador y patriótico, pero esto no es suficiente: se necesita que tengan buenos institutores, que comprendan la alta misión de que se los invista, que entiendan y practiquen los métodos de enseñanza modernos, y que pongan, en fin, todos los esfuerzos intelectuales y morales de nuestra juventud, al servicio de la causa de la civilización cristiana.

Pero al mismo tiempo que es halagador este vivo interés de todos por la educación e instrucción de la juventud, se nota igualmente, con gran desconsuelo para el patriotismo, que no asiste a la Escuela Normal un número suficiente de alumnos-maestros, para atender dentro de poco a las premios necesidades de la enseñanza primaria en el Estado, ya para reemplazar a los Directores que no cumplen con sus deberes ó que sean incompetentes para ejercer su encargo, ya para enviarlos a las nuevas escuelas que se establezcan, lo que sucede con mucha frecuencia.

Juzga la Dirección general de instrucción pública que con los diez alumnos pensionados por el Estado, los cuatro ó seis que podrán sostenerse con el sueldo de los Directores de las Escuelas 1.^a y 2.^a de Medellín, anexas hoy a la Normal, y con los diez que envíen las Corporaciones municipales de los distritos, que tienen una población que excede de 8,000 habitantes, podrá formarse permanentemente una excelente base de educando para institutores de las escuelas públicas, y montarse un seminario de Maestros que haga honor a Antioquia, y que forme el apostolado educacionalista que ayude a soterrar el porvenir moral e intelectual del Estado de Antioquia.

En esta virtud, se espera que la respetable Corporación de que usted es digno Presidente, mirará con aplauso esta medida de la Dirección general de instrucción pública, y que se apresurará a apropiar en el presupuesto la suma necesaria para la pensión del alumno-maestro que por cuenta de ese

distrito, debe venir a educarse e instruirse en la Escuela Normal del Estado, y a designar tal alumno, con las formalidades legales, a fin de que entre a dicho establecimiento a mas tardar el 15 de Enero próximo.

Esta designación no será precisamente un favor para el alumno que la obtenga; ella será un beneficio que hará esa Corporación a la educación en general, y especialmente a la del Estado y a la de ese distrito. No es una gracia personal, es un gran servicio a la comunidad.

Es con este objeto que dirijo a esa Corporación, por el digno órgano de usted, la presente carta oficial, y no dudo que ella secundará el pensamiento de la Dirección general, para que de este modo se vea que no son infructuosos los esfuerzos que el Gobierno hace para dar el ensanche debido a la instrucción pública, y que lo reclama imperiosamente este Estado, cuya vitalidad admirable se explica por el amor al trabajo, a la actividad y al progreso en todas sus manifestaciones, y cuya posición política y social en la República lo exige una administración diligente, regular, sesuda, energica y prudente en la práctica de sus instituciones, que sea la gloria de la patria y la verdadera fuerza de un gobierno honrado.

Soy de usted, señor Presidente; con toda consideración, su muy atento y obediente servidor.

ABRAHAM GARCIA.

CONTRATO

Celebrado entre el Procurador municipal de Buriticá y Andres Higuita, sobre unos terrenos.

En el distrito de Buriticá a quince de Octubre del año de mil ochocientos setenta y tres, nos los infrascritos Andres Higuita por su parte y Luciano David, Procurador municipal de este distrito, como representante de los derechos del mismo distrito y provisamente autorizado por la Corporación municipal, hemos convenido en celebrar el contrato siguiente:

1.º Higuita se compromete a devolver a las rentas de esenciales de dicho distrito los terrenos nombrados de "Pirinté" pertenecientes a dichas rentas, que anteriormente le fueron rematados, por los linderos que constan en el libro de entregas de los resguardos de este distrito, quedando por consiguiente rescindido el remate que Higuita hizo de dichos terrenos y sin derecho éste para cobrar el valor de las mejoras que haya puesto en los mencionados terrenos.

2.º El expresado David se compromete a rescindir el remate de los referidos terrenos, a dar por cancelada la escritura de aseguro otorgada por Higuita a favor de las mismas rentas y que fué cancelada por el finado señor José María Sánchez, en su calidad de Alcalde de este distrito, o a otorgarle nueva escritura de cancelación declarando a Higuita a paz y salvo con las expresadas rentas, en lo que hace relación al valor del remate de los terrenos.

El presente contrato no se herará a efecto sin la aprobación de la Corporación municipal y del señor Director general de Instrucción pública, y para constancia firmamos el presente en la fecha expresada.

Andrés Higuita.—El Procurador municipal, Luciano David.

I.º Corporación municipal del distrito de Buriticá, considera lo:

1.º Que según los datos adquiridos, hace algún tiempo que el señor Andrés Higuita remató un terreno sito en este distrito y en el paraje nombrado "Pirinté" de los pertenecientes a las rentas de esenciales, a condición de reconocer el principal valor del remate a cargo redimible, a favor de dichas rentas.

2.º Que mas tarde le fué cancelada a Higuita la escritura de aseguro que había otorgado, por el finado señor José María Sánchez en su calidad de Alcalde de este distrito, diciendo en virtud de un acuerdo expedido por el Cíbilo o Ayuntamiento de este distrito, cuyo acuerdo no ha sido hallado, sin duda por consecuencia del incendio del archivo, sin saberse la inversión que éste diera al principal redimido y no habiendo Sánchez dejado a su fallecimiento bienes con qué responder por el indicado principal.

3.º Que por causa del mismo incendio no se ha podido ha-

cer el acuerdo en virtud del cual se hizo el remate del terreno, por lo qual no se sabe si el remate se hizo o no con las formalidades necesarias; por cuya razón podría resultar nulo.

4.º Que para evitar un juicio contencioso con Higuita y demoras considerables, conviene al distrito rescindir el contrato o remate del terreno, vender éste con las formalidades debidas o ponerlo en arrendamiento, resuelve: Apruébase el anterior contrato. Remítase al señor Director general de Instrucción pública con el fin de que si lo estima conveniente se digne darle su aprobación.

Buriticá, Noviembre 20 de 1873.

El Presidente, Basilio Higuita.—Antonio María Tamayo, Secretario.

Despacho de Gobierno.—Sección 2.º—Medellín, 3 de Diciembre de 1873.

Resuelto por el señor Director general de Instrucción Pública:

Informar el señor Inspector de la enseñanza del Departamento de Occidente.

El Secretario de Gobierno,

ABRAHAM GARCIA.

El infrasigido Prefecto en vista de la anterior resolución informa:

Que el terreno a que se refiere el presente contrato estaba como percibido para la escuela del distrito de Buriticá, y con esto compromiso recupera dicha escuela un principal sin necesidad de entablar juicio ninguno entre el que lo posee y el distrito; pleito mandado instaurar por esta Prefectura en los actas de visita oficial practicadas en aquel distrito. Por lo qual crey el infrasigido que debe aprobarse el mencionado contrato.

Antioquia, Diciembre 12 de 1873.

Francisco da P. Martínez.

Despacho de Gobierno.—Sección 2.º—Medellín, 18 de Diciembre de 1873.

Visto el informe suministrado por el señor Inspector de la enseñanza del Departamento de Occidente, se aprueba el anterior contrato celebrado el 15 de Octubre último entre los señores Procurador municipal y Andres Higuita, de Buriticá, referente a un terreno ubicado en aquél distrito en el paraje de Pirinté, y el qual pertenece a las rentas de instrucción pública de allí mismo.

Para su cumplimiento devolviase por conducto del mismo señor Inspector de la enseñanza de Occidente y publicáuese en "El Monitor".

El Secretario de Gobierno,

ABRAHAM GARCIA.

NOTA

del Inspector de la enseñanza del Departamento de Occidente, en la que informa sobre el resultado de los exámenes del Colegio de señoritas dirigido por la señora María Jesús Montoya de S., en la ciudad de Antioquia.

Estados Unidos de Colombia.—Estado Soberano de Antioquia.—

El Inspector de la enseñanza del Departamento de Occidente.

Número 77.—Antioquia, Diciembre 6 de 1873.

Al señor Secretario de Gobierno.

Conociendo el interés que el Gobierno tiene por todo acero que tienda a mejorar la condición de la sociedad, y especialmente por los que se relacionan con la educación de la juventud, me es grato informar del buen resultado obtenido en este año en el Colegio de señoritas de esta ciudad, dirigido por la señora María Jesús Montoya de Sáenz.

El examen presentado el día 3 del corriente por las alumnas del expresado establecimiento y que versó sobre escritura, lectura, Doctrina cristiana, Religión, Historia sagrada, Gramática castellana, Aritmética, Urbanidad, Geografía y